

# PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INSTALAR DETECTORES AUTOMÁTICOS DE GAS Y ALARMA, EN VIVIENDAS HABITADAS POR ADULTOS MAYORES

1. **CONSIDERADO**

En atención a la normativa vigente, vemos que los sistemas de detección de gas y alarma respectiva, no son obligatorios en las viviendas. La ley sólo exige tecnología de detección de humo en edificios de 7 pisos o más, pero nada dice respecto a los gases. Además no exige que estos sistemas se instalen al interior de la propiedad, sino que basta con que estén ubicados en espacios comunes, como son los pasillos.1

Nos preocupa un sector de la población en particular, que es sumamente vulnerable a este tipo de catastro. Personas que ya tienen una edad avanzada y problemas de salud relacionados a la vejez, no pueden reaccionar a tiempo o percibir una fuga de gas en sus hogares. Debemos

1 *Artículo 4.3.7. del Decreto 47 que Fija Nuevo Texto De La Ordenanza General De La Ley General De Urbanismo Y Construcciones: Todo edificio de 7 o más pisos deberá tener, a lo menos, una «zona vertical de seguridad» que, desde el nivel superior hasta el de la calle, permita a los usuarios protegerse contra los efectos del fuego, humos y gases y evacuar masiva y rápidamente el inmueble.*

*Artículo 4.3.8 del Decreto 47 que Fija Nuevo Texto De La Ordenanza General De La Ley General De Urbanismo Y Construcciones: En todo edificio de 5 o más pisos de altura cuya carga de ocupación sea superior a 200 personas, se deberá instalar un sistema automático que permita detectar oportunamente cualquier principio de incendio y un sistema de alarma que permita, en caso de emergencia, alertar a los usuarios en forma progresiva y zonificada según convenga.*

asistir a estar personas con un sistema efectivo que evite las terribles consecuencias que pueda ocasionar un emisión descontrolada de gas.

Debe exigirse al interior de aquellas viviendas, especialmente donde habiten adultos mayores, un sistema de detección de fugas de gas que esté conformado por elementos y sistemas interconectados que adviertan una emisión desde su inicio y alerten de esta situación a los residentes, personal de conserjería o guardia capacitado para realizar las acciones que sean necesarias, esto junto con un sistema de alarma que emita un sonido que pueda oírse a un radio de distancia prudente.

La temprana detección de este tipo de emisiones permite evitar situaciones que pueden ser catastróficas, tanto para las personas que habitan en el inmueble, como para las demás construcciones colindantes.

En Chile, si bien, no existen datos oficiales sobre la cantidad de catastros que se han producido por fugas de gas, los medios de comunicación y redes sociales han difundido en los últimos años, un gran número de incidentes de este tipo, que no sólo han ocurren en viviendas, sino también en el sector industrial. Viendo que estos hechos no son aislados, debe avanzarse en una legislación que permita prevenir explosiones por emisiones de gas, tratando de proteger especialmente a adultos mayores que están indefensos frente a este tipo de emergencias.

# IDEA MATRIZ DEL PROYECTO

Modificar la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el fin de establecer exigencia de instalar detectores de gas, en aquellas viviendas donde habiten adultos mayores, acompañado de un sistema de alerta sonoro que de aviso a los residentes y vecinos, para una pronta y adecuada evacuación. Se requiere además, la instalación de un dispositivo por planta, en caso de que la vivienda cuente con más de una planta.

# PROYECTO DE LEY

**Artículo único:**, Modifícase la Ley General de Urbanismo y Construcción, en los siguientes términos:

Introdúzcase un nuevo artículo 105 bis: *“El diseño de las obras de urbanización y edificación de viviendas, deberá considerar la instalación de detectores automáticos de gas y un sistema de alarma que permita alertar a residentes y vecinos de la ocurrencia de un siniestro. Se deberá instalar a lo menos un detector de gas por cada planta que tenga la vivienda.*

*En caso de que el inmueble esté acogido al régimen de copropiedad, el sistema de alarma deberá alertar, además, al conserje o guardia, si lo hubiere, para dar aviso oportuno al cuerpo de bomberos. La instalación de estos sistemas de detección y aviso será obligatoria en aquellas viviendas donde residan adultos mayores.”*